



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1806
RADICADO N° 2021-0743-00

CONSIDERACIONES

Estudiada la presente demanda ejecutiva instaurada por AUTEKO MOBILITY S.A.S, contra DIOCELINA ALBARRACIN CORREA Y OTRO, encuentra el despacho que no se aportó con la demandada el título valor PAGARE No. 20922404 que sirva como base de la ejecución pretendida.

En tal sentido, se denegará la solicitud en aplicación de lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el mandamiento ejecutivo instaurado por AUTEKO MOBILITY S.A.S contra DIOCELINA ALBARRACIN CORREA Y MARCO ANTONIO LAGUNA VALENCIA, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente auto se ordena la cancelación de registro de actuaciones, conforme lo dispuesto en el art. 122 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ